

CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Y

LA UNIVERSIDAD DE KOMATSU EN JAPÓN

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Universidad de Komatsu en Japón entran en los siguientes términos de este acuerdo con el fin de promover los intercambios académicos y educacionales.

1. Ambas partes están de acuerdo en cooperar con un espíritu de entendimiento mutuo y buena fé a fortalecer nuestra relación de amistad.
2. Ambas partes harán un esfuerzo para promover y desarrollar cooperación en las siguientes actividades.
 - (1) Intercambio de miembros del profesorado y miembros del Instituto de Investigación.
 - (2) Intercambio de estudiantes.
 - (3) Intercambio de materiales académicos, publicaciones, e Información.
 - (4) Llevar a cabo proyectos de investigación conjunta y la organización de simposios.
 - (5) Otras actividades que contribuyan al desarrollo de intercambio académico y educacional entre las dos partes.
3. Este acuerdo no incluye ningún tipo de financiamiento inmediato; sin embargo, ambas partes apoyarán sus programas conjuntos, cuando sea factible. En general, cada una va a aportar el costo de su participación en proyectos y actividades, al menos que se pongan de acuerdo mutuamente sobre los particulares.
4. La implementación de este acuerdo será discutido y acordado por ambas partes. Si es necesario, un memorándum sobre la implementación será elaborado por los representantes apropiados de ambas partes.
5. Por medio de tales actividades, ambas partes van a promover la amistad y buena fe entre Honduras y Japón y van a contribuir al aprovechamiento académico y cultural de las dos naciones.
6. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y mantendrá vigencia para un período de cinco años desde la fecha de la firma. Cualquiera de las partes puede terminar el acuerdo, o pedir su revisión, previo a la fecha de expiración



del acuerdo por medio de proporcionar la otra parte un aviso escrito de seis meses anticipados sobre sus intenciones. En este caso, los programas o las actividades que ya han sido aprobados por las dos partes antes de la fecha del aviso escrito serán permitidos para que se lleven a cabo bajo las condiciones del acuerdo. Este acuerdo es sujeto a la renovación automática por un período de cinco años siempre y cuando no se hagan peticiones para su anulación o revisión.

7. Este acuerdo será firmado en dos idiomas, uno en inglés, y otro en español y cada parte tendrá una copia en cada idioma.


Rolando de Jesús CANIZALES VIJIL

Gerente
Instituto Hondureño de Antropología e Historia

Fecha: 08 de julio de 2022





YAMAMOTO Hiroshi
Presidente
Universidad de Komatsu en Japón

Fecha: 08 de julio de 2022